Apoyo para Juicio No Contencioso de Interdicción

(ART. 10, FRACC. I, INCISO b)

EN QUE CONSISTE: Proporcionar servicios de asesoría jurídica a grupos vulnerables, para la realización del juicio no contencioso de interdicción.

PROCEDIMIENTO: Acudir a la PRODEMFA y hacer solicitud de atención.

FINALIDAD: Realizar los trámites necesarios ante la autoridad judicial competente para obtener una sentencia que acredite la interdicción de una persona y se le nombre tutor y curador.

REQUISITOS:

Solicitud de atención.

Identificación y Acta de Nacimiento del promovente.

Actas de Nacimiento del incapaz y en su caso de los padres.

Dictamen médico para acreditar la incapacidad del sujeto a juicio.

Todas las probanzas que se tengan para acreditar la incapacidad de la persona sujeta a juicio. (Testimoniales, fotografías, documentos públicos, etc.)